



Buenos Aires, 8 de octubre de 2019

Por recibido el TEA A-01-00026701-1/2019-0.

Téngase presente que la responsable del Programa de Desarrollo Educativo y Orientación Profesional -por intermedio del Departamento de Desarrollo Humano y de la Dirección General de Factor Humano- solicitó la contratación de un servicio de catering con motivo de la entrega de diplomas de los alumnos egresados del “Programa Fines-Trayecto Secundario” correspondiente al ciclo lectivo 2018 a realizarse el 17 de octubre del corriente en la Editorial Jusbaire (v. Adjuntos N° 37283/19 y N° 37284/19).

Al respecto, tomó intervención el Departamento de Ceremonial y Protocolo y especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Adjunto N° 37287/19) para setenta y cinco (75.-) personas para el 17 de octubre.

Cabe señalar que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó conformidad para la prosecución del trámite (v. Memo 14097/19).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto 40823/19). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de noventa y nueve mil ciento cincuenta pesos (\$99.150,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. no presentó ofertas (v. Adjunto 40825/19).

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elaborara el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto 40828/19). En respuesta, dicho Departamento manifestó que se adecúa a lo solicitado (v. Adjunto 40829/19).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. se ajusta a las especificaciones requeridas, por lo que se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.



Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Miguel Glikberg
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

